

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA, Y POR LA OTRA PARTE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS CONSEJEROS", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara mediante su representante:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Número 24481/LX/13 expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 26 veintiseis del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 veintiocho del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece. Decreto que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denomina la "LEY ORGÁNICA".
- I.2. Que de conformidad con el artículo 1º de la "LEY ORGÁNICA", su objeto primordial es promover la movilidad y el transporte sustentables, mediante el desarrollo y la ejecución de acciones de planeación, proyectos, diseño, investigación y monitoreo de la movilidad y transporte de personas, bienes y servicios en el Estado de Jalisco.
- I.3. Que acorde a lo establecido en el artículo 4º, fracciones III, IV, VIII, X, XI, XII y XIX de la "LEY ORGÁNICA", también se encuentran entre sus atribuciones las de contribuir con su opinión técnica para que la Secretaría realice la instrumentación de redes de transporte público masivo y colectivo de pasajeros, de la movilidad no motorizada y del transporte de bienes y servicios; hacer los estudios técnicos de factibilidad e impacto social, económico y ambiental, para la implementación de sistemas de movilidad y transporte de personas, bienes y servicios; revisar y dictaminar técnicamente sobre las propuestas y necesidades del servicio de transporte público colectivo de pasajeros que presenten personas, grupos e instituciones y que, en su caso, modifiquen la operación del mismo; elaborar estudios y proyectos de movilidad no motorizada en el contexto de los sistemas integrados de transporte público, en coordinación con los municipios de ser el caso; revisar y emitir opinión técnica sobre los proyectos de movilidad y transporte motorizado y no motorizado elaborados por dependencias estatales y municipales; proponer a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, las normas generales de carácter técnico aplicables en materia de movilidad y transporte del Estado, y coadyuvar en su aplicación; así como colaborar con dicha Secretaría en las acciones necesarias que le permita mantener informada a la ciudadanía sobre el uso de transporte público y transporte alternativo no motorizado, a través de sistemas de información visuales, digitales, orales e impresos, para optimizar, facilitar y promover su uso.
- I.4. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente "CONVENIO MARCO" y obligarse a nombre de su representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción II, inciso a) y b) de la "LEY ORGÁNICA".

Luzeth M.
dabunika

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Abulle
Sergio Ballón
[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]

I.8. Que señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato el ubicado en la calle Ramón Corona No. 180, Planta Alta, Colonia Zapopan Centro, C.P. 45100, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, teléfonos 1377-8888 y 01800-0887882.

II. "LOS CONSEJEROS" declaran:

II.1. Que son personas físicas, mayores de edad, con residencia en el Estado de Jalisco y representantes de las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

- Red Universitaria para la Movilidad
 - Titular: Silvina Razo Islas
 - Suplente: Lizeth Lorena Martínez Estrada
- RUM
 - Titular: Carlos López Zaragoza
 - Suplente: José Fernando Arévalo Lomelí
- Bici Blanca
 - Titular: Elton Joshua Azael Osorio Lara
 - Suplente: Zully Esteban González Méndez
- GDL en Bici
 - Titular: Gerardo Pérez Viramontes
 - Suplente: Ollin Carlos Monroy Ríos
- Ciudad Para Todos
 - Titular: Edith Gisela Preciado Rodríguez
 - Suplente: Gabriela Ruvalcava Rentería
- Súbete a la Ciudad
 - Titular: Ramón Felipe Hernández Ruíz
 - Suplente: Gerardo Antonio García Barajas
- Movilidad ITESO
 - Titular: Ana Paulina Ocampo Caballero
 - Suplente: Pablo Malo Villasante
- Bicitec
 - Titular: Sergio Alberto Baldit Parra
 - Suplente: Enrique Torres Juárez
- Al CUCSH en Bici
 - Titular: Teresa Guadalupe Gracián García
 - Suplente: Luciano Malazzo Steiger
- Ciclo CUAAD
 - Titular: Hiroshi Ikeda Lamus
 - Suplente: Salvador Alejandro Rizo de la Torre
- Univa en Bici
 - Titular: Sonia Isabel Villegas Aguayo
 - Suplente: Carlos Romero Sánchez

II.2 Que cuentan con la capacidad legal y las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, con fundamento en las Cartas de Representación que se exhiben en este acto como **ANEXO 1**.

II.3 Señalan como domicilio legal para efectos de ser notificados en lo que respecta a este Convenio, el ubicado en José Guadalupe Montenegro No. 1957-B, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44160.

Lizeth M.
dub...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]

43 ulli
Sergio Baldit Parra

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de éste "CONVENIO MARCO".

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente "CONVENIO MARCO" tiene como objetivo principal crear un canal de comunicación para fomentar la participación ciudadana que de manera propositiva aporta elementos, opiniones, estudios y propuestas tendientes al diseño y distribución de las acciones urbanísticas; contribuyendo a la planeación y ejecución de las políticas públicas en materia de movilidad no motorizada, a través de un Consejo Ciudadano que estará integrado por "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se deberán sujetar en todo momento a lo establecido en el Reglamento del Consejo Ciudadano, mismo que se exhibe en este acto como ANEXO 2.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

A) "EL INSTITUTO":

- I. Ser un vínculo de enlace permanente entre los Consejeros y las dependencias del orden estatal y municipal involucradas en la implementación de políticas públicas o acciones urbanísticas para los usuarios de la movilidad no motorizada.
- II. Ser un foro de consulta y participación en materia de movilidad no motorizada
- III. Presentar proyectos de movilidad no motorizada en su fase inicial a los Consejeros para su discusión, previa instrumentación con otras instancias gubernamentales.
- IV. Canalizar las inquietudes y propuestas relacionadas con la movilidad no motorizada que elaboren los Consejeros.
- V. Modificar los proyectos de acuerdo con las propuestas referidas en el punto anterior, o en su caso, justificar técnicamente la decisión de no incluir dichas propuestas.
- VI. Convocar a expertos, académicos e instituciones para el desarrollo de investigaciones en materia de movilidad no motorizada.
- VII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones de enseñanza superior para fomentar el involucramiento de la comunidad académica en el objeto del presente instrumento jurídico, a través de distintos mecanismos como la prestación de servicio social o la conformación de cátedras de investigación.

B) "LOS CONSEJEROS":

- I. Observar y respetar los acuerdos plasmados en este Convenio.
- II. Asistir puntualmente a cada una de las sesiones que sean programadas junto con "EL INSTITUTO" y las dependencias gubernamentales del orden estatal y municipal.

Lizeth M.

Jabun...

...

...

...

...

Sergio Ball...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

- III. Respetar las resoluciones técnicas tanto de "EL INSTITUTO" como de las dependencias gubernamentales involucradas en la instrumentación de proyectos de movilidad no motorizada.
- IV. Revisar y emitir propuestas sobre los proyectos de movilidad no motorizada elaborados por dependencias del orden estatal y municipal.
- V. Contribuir con propuestas para la instrumentación de redes para la movilidad no motorizada.
- VI. Desarrollar proyectos de sistemas y su infraestructura para la movilidad no motorizada de acuerdo a las necesidades de los usuarios.
- VII. Coadyuvar en la realización de las Normas Generales de carácter técnico y manuales para fomentar la movilidad no motorizada.
- VIII. Asistir con asesoría técnica especializada a "EL INSTITUTO" y a las instancias gubernamentales involucradas en la materia de este "CONVENIO MARCO".
- IX. Promover e impulsar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de movilidad no motorizada de manera conjunta con "EL INSTITUTO".
- X. Colaborar en acciones para informar a la ciudadanía sobre el uso del transporte no motorizado, a través de las siguientes:
 - a) Campañas de concientización y respeto vial,
 - b) Auditorías viales,
 - c) Infografías, y
 - d) Manual del ciclista urbano

TERCERA.- El presente "CONVENIO MARCO" entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme y hasta que "LAS PARTES" decidan darlo por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de su objeto.
- b) Por incumplimiento de los compromisos correspondientes a cualquiera de "LAS PARTES".
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", misma que deberá ser comunicada por escrito a la contraparte en el domicilio señalado en las declaraciones del presente "CONVENIO MARCO", con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación deba tener efecto.

CUARTA.- El presente "CONVENIO MARCO" podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

QUINTA.- El presente "CONVENIO MARCO" no deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre las Partes. Por lo que "LAS PARTES"

Lizeth M.

dabucan

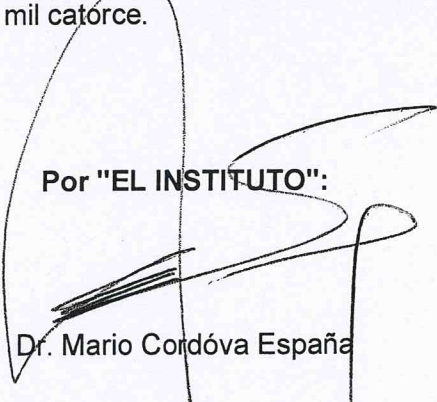
池田洋

reconocen que de manera enunciativa más no limitativa, todos los funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta para la prestación de servicios objeto de este "CONVENIO MARCO", ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra parte; por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

SEXTA.- El presente "CONVENIO MARCO" es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 9 nueve del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

Por "EL INSTITUTO":


Dr. Mario Cordova España


Arq. Felipe Reyes Lara

Por "LOS CONSEJEROS":


Silvina Razo Islas


Lizeth Lorena Martínez Estrada



Carlos López Zaragoza


José Fernando Arévalo Lomelí


Elton Joshua Azael Osorio Lara


Zully Esteban González Méndez


Gerardo Pérez Viramontes


Ollin Carlos Monroy Ríos

Edith Gisela Preciado Rodríguez

Gabriela Ruvalcava Rentería

Ramón Felipe Hernández Ruíz

Gerardo Antonio García Barajas

Ana Paulina Ocampo Caballero

Pablo Malo Villasante

Sergio Alberto Baldit Parra

Enrique Torres Juárez

Teresa Guadalupe Gracián García

Luciano Malazzo Steiger

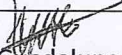
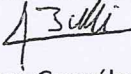
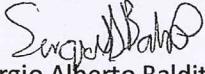
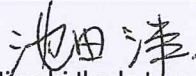

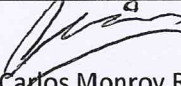
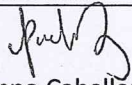


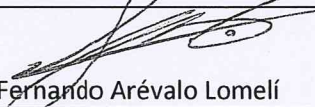


Hiroshi Ikeda Lamus

Salvador Alejandro Rizo de la Torre

Sonia Isabel Villegas Aguayo

Carlos Romero Sánchez

El Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, entregó un juego del convenio marco de colaboración de participación ciudadana y un juego del reglamento del consejo ciudadano de movilidad no motorizada del estado de Jalisco a cada organización participante.

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO	FIRMA DE RECIBIDO	
Al CUCSH en Bici	 Teresa Guadalupe Gracián García	Luciano Malazzo Steiger
Bici Blanca	Elton Joshua Azael Osorio Lara	 Zully Esteban González Méndez
Bicitec	 Sergio Alberto Baldit Parra	Enrique Torres Juárez
Ciclo CUAAD	 Hiroshi Ikeda Lamus	Salvador Alejandro Rizo de la Torre
Ciudad Para Todos	 Edith Gisela Preciado Rodríguez	Gabriela Ruvalcava Rentería
GDL en Bici	Gerardo Pérez Viramontes	 Ollin Carlos Monroy Ríos
Movilidad ITESO	 Ana Paulina Ocampo Caballero	Pablo Malo Villasante
Red Universitaria para la Movilidad	 Silvina Razo Islas	 Lizeth Lorena Martínez Estrada
RUM	Carlos López Zaragoza	 José Fernando Arévalo Lomelí
Súbete a la Ciudad	 Ramón Felipe Hernández Ruíz	Gerardo Antonio García Barajas
Univa en Bici	 Sonia Isabel Villegas Aguayo	Carlos Romero Sánchez

09 de diciembre de 2014
 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO